



PROMOTORA ENERGÉTICA DEL CENTRO S.A.S. E.S.P.

1

REGLAMENTO DE AUTORIZACIÓN PARA EL INGRESO AL CUARTO DE INFORMACIÓN DE REFERENCIA DEL PROYECTO HIDROELÉCTRICO MIEL II

Manizales, julio de 2021

 Dirección: Cra 23C 62-72 edif. Pranha –Centro Empresarial, of. 1004 Manizales – Caldas  Teléfono:(6) 8806262



Promotora Energética del Centro



Promotora energética del centro



promotoraenergeticacentro



www.promotoraenergeticacentro.com

INTRODUCCIÓN

2

PROMOTORA ENERGÉTICA DEL CENTRO S.A.S. E.S.P., en adelante **LA PROMOTORA** es una empresa de servicios públicos domiciliarios mixta constituida el 9 de mayo de 2008 y transformada en una sociedad anónima simplificada, sometida al régimen jurídico establecido en las leyes de Servicios Públicos Domiciliarios y Eléctricos, Leyes 142 y 143 de 1994, y en las disposiciones de la Ley 1258 de 2.008, con domicilio en la ciudad de Manizales, Caldas, Colombia.

Su objeto social consiste en la prestación de uno o más de los servicios públicos de que trata la Ley 142 de 1994. Puede desarrollar, entre otras, actividades propias del sector eléctrico tales como generación, interconexión, transmisión, distribución y comercialización. Adicionalmente se podrán realizar las siguientes actividades: **a)** Promoción y/o ejecución de proyectos hidroeléctricos y de cualquier otra fuente de energía convencional, y no convencional o alternativa; así como la generación y comercialización de energía y la realización de asesorías o consultorías técnicas relacionadas con este tipo de proyectos de generación. **b)** Construcción, Administración, Operación, Mantenimiento y Reparación de todo tipo de infraestructura eléctrica, tales como: centrales de generación, líneas y subestaciones eléctricas. Igualmente, la realización de asesorías o consultorías relacionadas con infraestructura eléctrica.

En desarrollo de su objeto, **LA PROMOTORA** tiene previsto construir el Proyecto Central Hidroeléctrica Miel II de 120 MW ubicada en el oriente del Departamento de Caldas, República de Colombia, Suramérica, en adelante **EL PROYECTO**.

Con el fin de encontrar interesados para desarrollar **EL PROYECTO**, **LA PROMOTORA** se encuentra interesada en recibir ofertas para seleccionar un aliado estratégico que asuma por su cuenta y riesgo ***el diseño final, la financiación, construcción, puesta en funcionamiento, operación, administración y mantenimiento de la Central Hidroeléctrica Miel II, así como la generación y comercialización de la energía producida***, mediante un procedimiento de contratación directa basado en un **Documento De Condiciones Básicas** que se dará a conocer oportunamente a los interesados.

El proceso de contratación directa, comprenderá una primera parte, en la cual los interesados enviarán una manifestación de interés, previa invitación por parte de **LA PROMOTORA**, acreditarán el cumplimiento de requisitos habilitantes, y suscribirán



un acuerdo de confidencialidad para conformar una lista de precalificados y acceder al **Cuarto De Información De Referencia** de **EL PROYECTO**.

3

La segunda parte del proceso de contratación directa comprenderá la presentación de la oferta de conformidad con el **Documento De Condiciones Básicas**, previa invitación de **LA PROMOTORA** al interesado.

Los interesados en convertirse en aliado estratégico deberán cumplir con los siguientes requisitos, para acceder al **Cuarto De Información De Referencia** de **EL PROYECTO**:

- 1) Suscribir una manifestación de interés de acuerdo con el modelo que se adjunta (Anexo 1).
- 2) Cumplir con los requisitos de habilitación previstos en el presente documento.
- 3) Suscribir un acuerdo de confidencialidad con **LA PROMOTORA**, de acuerdo con el modelo que se adjunta. (Anexo 2)

Aquellos interesados que cumplan con los requisitos mencionados formarán parte de una lista de precalificados y podrán acceder al **Cuarto De Información De Referencia** del Proyecto Miel II. Posteriormente, de acuerdo al **Documento De Condiciones Básicas** y al cronograma publicado por **LA PROMOTORA**, podrán presentar oferta para *asumir por su cuenta y riesgo el diseño final, la financiación, construcción, puesta en funcionamiento, operación, administración y mantenimiento de la Central Hidroeléctrica Miel II, así como la generación y comercialización de la energía producida*, previa invitación de **LA PROMOTORA**.

La inclusión en la lista de precalificación no otorga derecho alguno distinto al de poder presentar oferta en el caso de que **LA PROMOTORA** decida continuar con el proceso de contratación directa para la selección del aliado estratégico para **EL PROYECTO** y formule invitación al interesado.



CAPÍTULO 1

GENERALIDADES

4

1.1. MARCO LEGAL APLICABLE

El presente reglamento se rige por las normas del Código Civil y del Código de Comercio Colombiano y demás normas concordantes. A él se aplicarán los principios de la función pública y el régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto para la contratación pública.

Dichas normas, así como las demás que resulten pertinentes, se presumen conocidas por todos los interesados.

1.2. CUARTO DE INFORMACIÓN DE REFERENCIA.

Los interesados podrán obtener documentación e información relacionada con **LA PROMOTORA** y con **EL PROYECTO** en el **Cuarto De Información De Referencia** que estará disponible en la siguiente dirección: <http://cuartodedatosmiel2.promotoraenergeticacentro.com>

Para poder acceder al **Cuarto De Información De Referencia**, el interesado deberá haber suscrito y remitido a **LA PROMOTORA** la manifestación de interés, haber cumplido con los requisitos de habilitación y haber suscrito el acuerdo de confidencialidad que obra como Anexo 2 de este reglamento.

Los documentos que reposan en el **Cuarto De Información De Referencia** sólo pretenden facilitar el acceso a la información que pueda resultar útil a los interesados y estarán disponibles a título meramente informativo, y por lo tanto:

- (a) No es información entregada por **LA PROMOTORA** para efectos de la preparación y presentación de la oferta en el evento de ser invitado.
- (b) Ni **LA PROMOTORA**, ni sus accionistas, administradores, funcionarios, empleados, agentes, representantes, o asesores de cualquier tipo, otorgan u otorgarán, ni se considerará bajo ninguna circunstancia, que otorgan o han otorgado, cualquier tipo de declaración y/o garantía, de manera expresa o implícita, relacionada con la exactitud, confiabilidad, o integridad de la información contenida en el **Cuarto de Información de Referencia** o en cualquier documento o información que sea puesto a disposición de los posibles Interesados, de manera verbal o escrita;

- (c) Ni **LA PROMOTORA**, ni sus accionistas, administradores, funcionarios o asesores serán responsables ni estarán sujetos a obligación alguna, por la información o material que sea suministrado de manera directa o implícita, verbal o escrita, en el **Cuarto de Información de Referencia** o de cualquier otra forma, o en el desarrollo de cualquiera de las fases del proceso de selección del aliado estratégico; y
- (d) La información y documentación contenida en el **Cuarto de Información de Referencia** o que sea suministrada de cualquier manera como parte del proceso de selección a través de contratación directa del aliado estratégico, no constituye ni constituirá asesoría alguna en materia de inversiones, legal, fiscal, regulatoria, técnica o de cualquier otra índole a los Interesados.

1.3. CORRESPONDENCIA

LA PROMOTORA publicará en la página web www.promotoraenergicacentro.com y remitirá al correo electrónico de los interesados el presente reglamento de autorización para ingreso al **Cuarto De Información De Referencia** del Proyecto Miel II.

Toda la correspondencia que se dirija a **LA PROMOTORA** con motivo de la presente Reglamentación deberá ser enviada a través del correo electrónico secretariogeneral@promotoraenergicacentro.com o remitidas en físico a la dirección Cra 23C 62-72 edif. Pranha –Centro Empresarial, of. 1004 de la Ciudad de Manizales, Caldas. Colombia.

LA PROMOTORA responderá o dirigirá sus comunicaciones directamente al correo electrónico de los Interesados y se publicarán en la página web www.promotoraenergicacentro.com de **LA PROMOTORA**.

Las notificaciones efectuadas por correo electrónico se entenderán que han sido efectivamente entregadas a partir del momento en que hayan sido recibidas por el destinatario y se probarán con el acuse de recibo del mensaje de datos correspondiente.

1.4. COSTOS DE LA PARTICIPACIÓN PARA PRESENTAR MANIFESTACIÓN DE INTERÉS

Cada Interesado sufragará todos los costos, tanto directos como indirectos, relacionados con la preparación y presentación de su manifestación de interés. **LA PROMOTORA** no será responsable en ningún caso de dichos costos. El acceso al

Cuarto De Información De Referencia del Proyecto Miel II no tiene costo para los interesados.

6

1.5. CRONOGRAMA PARA EL ACCESO AL CUARTO DE INFORMACIÓN DE REFERENCIA

El cronograma para el acceso al **Cuarto De Información De Referencia** del Proyecto Miel II, es el siguiente:

ACTIVIDAD	FECHA	LUGAR
Invitación y Publicación del reglamento de autorización para el ingreso al cuarto de información de referencia del Proyecto Miel II	12 de julio de 2021	Página web: www.promotoraenergeticacentro.com Al correo electrónico de los interesados
Fecha límite para presentar manifestación de interés, requisitos habilitantes y acuerdo de confidencialidad	Hasta el 12 de septiembre de 2021	Al correo electrónico secretariogeneral@promotoraenergeticacentro.com
Publicación de verificación de los requisitos habilitantes	Los informes de verificación de requisitos habilitantes se publicarán en la medida que se presenten los documentos y sean verificados por la entidad	Página web: www.promotoraenergeticacentro.com Al correo electrónico de los interesados
Observaciones y respuesta a las observaciones del informe de verificación de requisitos habilitantes	Las observaciones al informe de verificación de requisitos habilitantes se responderán en la medida que sean radicadas por los interesados	Las observaciones se radicarán en el correo electrónico secretariogeneral@promotoraenergeticacentro.com Y la respuesta a las observaciones serán publicadas en la Página web: www.promotoraenergeticacentro.com

ACTIVIDAD	FECHA	LUGAR
		centro.com y remitidas al correo electrónico de los interesados
Apertura del Cuarto De Información De Referencia del Proyecto Miel II	La apertura al Cuarto De Información De Referencia se dará en el orden en que los interesados cumplan con los requisitos habilitantes y sean admitidos por la Promotora	Link: http://cuartodedatosmiel2.promotoraenergeticacentro.com
Observaciones y respuesta a las observaciones sobre la información del Cuarto De Información De Referencia del Proyecto Miel II	Se responderán en el orden en que sean radicados en los correos dispuestos por la entidad.	Se publicarán en el Cuarto De Información De Referencia y al correo electrónico de los precalificados
Publicación Documento Condiciones Básicas para la presentación de ofertas o decisión de LA PROMOTORA de no continuar con el proceso de selección del aliado estratégico para EL PROYECTO	12 de septiembre de 2021	Página web: www.promotoraenergeticacentro.com Al correo electrónico de los precalificados

Las fechas antes indicadas podrán variar de establecerlo así **LA PROMOTORA**, de lo cual se dará oportuno aviso a todos los Interesados. Dicho aviso se publicará en la Página web: www.promotoraenergeticacentro.com

Esta etapa de precalificación no implica que se continuará o concluirá con el proceso de selección del aliado estratégico, o que **LA PROMOTORA** o sus accionistas asuman obligación alguna de continuar o concluir el proceso de selección del aliado estratégico. Por lo tanto, es de cuenta y riesgo de cada Interesado asumir las consecuencias de que se siga adelante o no con el proceso de selección del aliado estratégico, y no se podrá imputar responsabilidad alguna a **LA PROMOTORA** o



sus respectivos asesores, administradores, funcionarios o empleados, por dicha situación.

8

Los Interesados reconocen y declaran que **LA PROMOTORA** se reserva el derecho de suspender o cancelar la presente etapa de precalificación en cualquier momento cuando por razones de conveniencia estime que no debe seguir adelante con la misma, situación que deberá ser informada a los Interesados. Dicho aviso se publicará en la Página web: www.promotoraenergeticacentro.com. y se remitirá al correo de los interesados. En consecuencia, los Interesados renuncian a cualquier reclamación por costos, gastos, daños o perjuicios que la suspensión o cancelación del presente proceso puedan, eventualmente, ocasionarles.

1.6. MODIFICACIONES AL REGLAMENTO

El presente reglamento se modificará mediante la publicación por parte de **LA PROMOTORA** de un aviso modificatorio, el cual estará vigente y será vinculante para todos los Interesados desde la fecha de publicación en la Página web: www.promotoraenergeticacentro.com

Los avisos modificatorios prevalecerán, en los asuntos incluidos en ellos, sobre los asuntos contenidos en el presente reglamento de autorización. De la misma manera, el aviso modificatorio con fecha de emisión posterior, prevalecerá sobre los avisos modificatorios de emisión anterior.

LA PROMOTORA podrá expedir los avisos modificatorios hasta el día hábil anterior a la fecha de la decisión de continuar o no con el proceso de selección del aliado estratégico para **EL PROYECTO**.



CAPÍTULO 2

PARTICIPANTES

9

2.1. GENERALIDADES

Podrán acceder al **Cuarto De Información De Referencia** del Proyecto Miel II:

- (i) Las personas jurídicas, públicas o privadas, nacionales o extranjeras, Promesas de Sociedad Futura;
- (ii) Los fondos de capital privado nacionales o sus equivalentes extranjeros

En todo caso, los anteriores tendrán que presentar la manifestación de interés, cumplir con todos los requisitos habilitantes y suscribir el acuerdo de confidencialidad

2.2. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

No podrán ser autorizados para acceder al **Cuarto De Información De Referencia** del Proyecto Miel II quienes se encuentren en cualquiera de las circunstancias previstas en la Ley 80 de 1993, Ley 734 de 2002, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, en el Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018 y demás disposiciones legales vigentes que consagren inhabilidades e incompatibilidades para contratar con **LA PROMOTORA**.

En ningún caso una misma persona jurídica, nacional o extranjera podrá presentar más de una Manifestación de Interés. Tampoco podrán hacerlo las personas jurídicas, nacionales o extranjeras, a través de una o más sociedades controladas o de sus matrices, directa o indirectamente. Las sociedades distintas de las anónimas abiertas, tampoco podrán hacerlo si sus representantes legales o sus socios tienen parentesco en segundo grado de consanguinidad o segundo de afinidad con el representante legal o con cualquiera de los socios de otra sociedad que presente Manifestación de Interés.

Los Interesados deberán declarar bajo la gravedad de juramento en la Manifestación de Interés que:

- (i) No están incursos en las mencionadas inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones legales; ni se encuentran incursos directamente, ni su equipo de trabajo y/o sus directivos en conflicto de intereses;
- (ii) Que no se encuentran incursos en ninguna causal de disolución y/o liquidación;
- (iii) Que no se encuentran reportados en el Boletín de Responsables Fiscales vigente, publicado por la Contraloría General de la República, de acuerdo con lo previsto en el numeral 4 del artículo 38 de la Ley 734 de 2002, en concordancia con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000; y
- (iv) Que no se encuentren reportados en el SIRI de la Procuraduría General de la Nación con sanción que implique inhabilidad vigente.
- (v) Dichas afirmaciones se entenderán prestadas con la suscripción del Anexo 1.

10

2.3. CONFLICTOS DE INTERÉS

Tampoco podrán ser autorizados y hacer manifestación de interés, quienes directamente o sus socios, se encuentren en una situación de conflicto de interés con **LA PROMOTORA**. Se entenderá que habrá conflicto de interés respecto de los Interesados que:

- (a) Hayan participado en la estructuración técnica, legal y/o financiera de **EL PROYECTO**;
- (b) Hayan realizados los diseños de **EL PROYECTO**; o
- (c) Hayan asesorado a **LA PROMOTORA** en cualquier actividad de **EL PROYECTO**;

CAPÍTULO 3

11

REQUISITOS HABILITANTES

3.1. REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS

Las personas jurídicas, públicas o privadas, nacionales o extranjeras, que participen, deben tener dentro de su objeto social, expresamente la generación o comercialización de energía o su equivalente en otros países, o el desarrollo de obras de proyectos de generación de energía eléctrica ya sea a título de propietario, socio, financiador, desarrollador, inversionista o constructor.

En el evento en que la manifestación de interés se presente a través de una promesa de sociedad futura, por lo menos uno de sus integrantes debe tener dentro de su objeto social de manera expresa lo indicado en el párrafo anterior y tener, al menos, una participación del 25% en la promesa de Sociedad Futura.

3.1.1. Documentos para acreditar la existencia y representación

En caso de que el interesado sea persona jurídica nacional o extranjera, deberá allegar el respectivo Certificado de Existencia y Representación o el documento que haga sus veces, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) Días Calendario anteriores a la fecha de entrega de la manifestación de interés.

De no contar con domicilio (sucursal, filial o subsidiaria) en Colombia, la manifestación de interés debe ser suscrita por un Apoderado residente en el país, debidamente autorizado para tramitar, presentar comprometer y firmar en representación de la compañía. Las personas jurídicas extranjeras, que presenten manifestación de interés a través de Apoderado, deberán cumplir con lo estipulado en los artículos 58, 59, 74 y 251 del Código General del Proceso.

En caso de que la manifestación de interés se presente bajo cualquiera de las formas asociativas permitidas en este documento, cada uno de sus integrantes deberá cumplir con este requisito.

3.1.2. Homologación de documentos o sus equivalentes expedidos en el extranjero

12

Los siguientes documentos o equivalentes expedidos en el extranjero deberán ser legalizados de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 480 del Código de Comercio:

- a. Certificado de Existencia y Representación.
- b. Otorgamiento de poderes.
- c. Estados Financieros.
- d. Certificaciones donde se acredite la idoneidad de los contadores, que refrendan, certifican o dictaminan los Estados Financieros.

En cumplimiento del precitado artículo, los documentos antes mencionados deberán estar legalizados ante cónsul colombiano o apostillados.

La firma del cónsul deberá estar legalizada por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia.

Cuando los documentos otorgados en el exterior sean expedidos por países signatarios (miembros o adherentes) de la Convención de la Haya, suscrita el 5 de octubre de 1961, aprobada en Colombia mediante la Ley 455 del 4 de agosto de 1998, “Convención sobre la abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros”, en lo atinente a la obligación de que dicho documento contenga el anexo de apostilla, en los términos allí establecidos, las certificaciones emitidas, al igual que los poderes constituidos, en idioma diferente al español, deberán presentarse en el idioma original con su traducción simple.

3.1.3. Documento de identidad:

Los interesados deberán presentar copia legible del documento de identidad del representante legal de la persona jurídica, o su equivalente cuando se trate de persona jurídica extranjera.

En caso de que la manifestación de interés se presente bajo cualquiera de las formas asociativas permitidas en este documento, cada uno de sus integrantes deberá cumplir con este requisito.

3.2. REQUISITOS HABILITANTES FINANCIEROS

Las personas jurídicas interesadas deberán acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos, para lo cual deberán presentar los documentos que se

enuncian a continuación:

13

- a. Que a 31 de diciembre de 2020, según los estados financieros debidamente auditados, presente un patrimonio igual o superior a **QUINIENTOS MIL MILLONES DE PESOS COP (\$500.000.000.000)** o su equivalente en dólares a la TRM del 31 de diciembre de 2020.
- b. El patrimonio podrá ser acreditado a través de su matriz, cuando se cumpla con la definición prevista en el artículo 261 del Código de Comercio Colombiano. Si decide acreditar su patrimonio a través de su matriz deberá aportar:
 - Copia de los estados financieros auditados con corte a 31 de diciembre de 2020 de la matriz.
 - Los documentos que acrediten que efectivamente es la matriz. Cuando la persona jurídica interesada sea colombiano deberá aportar el certificado de existencia y representación legal de cada una de las sociedades a las que pertenece. Por el contrario, si la persona jurídica es extranjero deberá aportar el documento equivalente al certificado de existencia y representación legal según su jurisdicción o la certificación expedida por los representantes legales del Proponente y de su matriz de tal manera que se acredite la situación de control.
- c. En caso de que la persona jurídica interesada sea un fondo de capital privado o su equivalente deberá certificar compromisos o inversión por parte de sus inversionistas por un monto igual o superior a **DOSCIENTOS CINCUENTA MIL MILLONES DE PESOS COP (\$250.000.000.000)** a 31 de diciembre de 2020 o su equivalente en dólares a la TRM al 31 de diciembre de 2020. Para ello deberá aportar copia del acta de comité de inversiones en la que conste lo siguiente:
 - El valor de los compromisos de inversión.
 - El valor autorizado por el comité de inversiones para la construcción, ejecución y operación del Proyecto. Este valor no podrá ser inferior a **DOSCIENTOS CINCUENTA MIL MILLONES DE PESOS COP (\$250.000.000.000)** o su equivalente en dólares a la TRM del 31 de diciembre de 2020. Constancia expresa de que el valor de inversión autorizado se encuentra dentro de los límites de concentración de inversiones previsto en el reglamento del fondo de capital privado y/o en el reglamento del o reglas aplicables al compartimiento respectivo. En

caso de que dichos compromisos sean en moneda extranjera, se convertirá en pesos colombianos siguiendo el procedimiento descrito en el presente documento.

En caso de que la manifestación de interés se presente bajo cualquiera de las formas asociativas permitidas en este documento, estos requisitos podrán acreditarse por al menos uno (1) de sus integrantes, siempre que el mismo sea titular de al menos el 25% de la respectiva promesa de sociedad futura

3.2.1. Conversión de moneda

Si los documentos que acreditan la capacidad financiera estuviesen en moneda diferente al peso colombiano, se deberá convertir la moneda original al peso colombiano.

- a. Si la moneda de origen es el dólar se tomará para todos los efectos como tasa de referencia la tasa representativa del mercado oficial al 31 de diciembre de 2020.
- b. Si la moneda de origen es diferente al dólar se tomará como tasa de referencia aquella tasa de conversión al peso que sea certificada por el Banco Central o por el organismo legalmente competente del país en que se emitió el documento, al 31 de diciembre de 2020. Si no existe tal tasa de referencia al peso colombiano, se convertirá a dólares tomando para ello la tasa certificada conforme al presente numeral y luego se convertirá a peso colombiano aplicando lo establecido en el literal a de este numeral.

3.3. REQUISITOS HABILITANTES ASPECTOS TÉCNICOS:

La persona jurídica interesada deberá acreditar lo siguiente:

3.3.1. Experiencia

Experiencia certificada en la construcción y/u operación y/o financiación de al menos una (1) central hidroeléctrica de mínimo 120 MW dentro de los últimos veinte (20) años.

Para certificar esta experiencia, deberá presentar la siguiente información:

- a. Documentación que certifique su participación en la construcción y/u operación y/o financiación de al menos una (1) central hidroeléctrica de mínimo 120 MW. En caso de que el (los) certificado (s) de experiencia aportado (s), fuese como parte de una figura asociativa (consorcio, unión temporal, etc),

dicho certificado deberá (n) demostrar una participación mínima del 30% del acreditado en la figura asociativa (si se trata de financiación), o del 25% si su participación fue como constructor u operador. Para ello se podrá presentar copia de los contratos, certificaciones y aquellos documentos públicos que acrediten la experiencia, siempre que cuenten con mínimo la siguiente información: (i) nombre del contratista; (ii) fecha de terminación del proyecto; (iii) la descripción del proyecto; y (iv) la potencia instalada

- b. En caso de que la manifestación de interés se presente bajo cualquiera de las formas asociativas permitidas en este documento, este requisito podrá acreditarse por al menos uno (1) de sus integrantes, siempre que tenga una participación mínima en la promesa de sociedad futura del 25%. Si el (los) certificado (s) de experiencia aportado (s) por el integrante de la promesa de sociedad futura que acredite la misma por la sociedad, fuese como parte de una figura asociativa (consorcio, unión temporal, etc), dicho certificado deberá (n) demostrar una participación mínima del 30% del acreditado en la figura asociativa (si se trata de financiación), o del 25% si su participación fue como constructor u operador.

3.4. REQUISITOS HABILITANTES SOBRE EXPERIENCIA EN FINANCIACIÓN

La persona jurídica interesada deberá acreditar lo siguiente:

3.4.1. Experiencia financiera

Experiencia en la consecución de recursos de equity y/o deuda por mínimo **DOSCIENTOS CINCUENTAMILLOONES DE DÓLARES (USD \$ 250.000.000)** para un proyecto de infraestructura.

Para certificar esta experiencia, se deberá presentar lo siguiente:

- a. Certificación de la entidad que haya aportado recursos de equity y/o deuda a un proyecto de infraestructura.
- b. Para calcular el valor total de la inversión expresada en dólares se aplicarán las normas de conversión de moneda definidas en este documento.

CAPÍTULO 4

16

REQUISITOS GENERALES DE LA MANIFESTACIÓN DE INTERÉS

4.1. MANIFESTACIÓN DE INTERÉS

La Manifestación de Interés deberá ajustarse en un todo al Anexo 1 de la presente Reglamentación.

Los Interesados deberán presentar los documentos requeridos para efectos de acreditar su capacidad jurídica, su experiencia y su capacidad financiera en los términos y condiciones exigidos en el presente reglamento.

CAPITULO 5

17

PROCEDIMIENTO

5.1. METODOLOGÍA DE PRESENTACIÓN

Las Manifestaciones de Interés, documentos habilitantes y el acuerdo de confidencialidad deberán presentarse a través del correo electrónico secretariogeneral@promotoraenergeticacentro.com en el periodo de tiempo indicado en el cronograma.

No se aceptarán Manifestaciones de Interés y demás documentos presentados con posterioridad a la fecha y hora señaladas en el cronograma, ni en condiciones diferentes a las previstas en el presente documento.

Es responsabilidad de los Interesados tomar las medidas necesarias y actuar diligentemente para cumplir con los plazos del cronograma. En consecuencia, los Interesados deben obrar con la diligencia, prudencia y anticipación necesaria para asegurarse que su Manifestación de Interés y demás documentos sean recibidos dentro de los términos previstos en el cronograma.

5.2. ACEPTACIÓN DE LAS CONDICIONES DE ESTE REGLAMENTO

Con la sola presentación de las Manifestaciones de Interés y demás documentos se entenderá que los Interesados aceptan todas y cada una de las condiciones señaladas en el presente reglamento.

La presentación de las Manifestaciones de Interés y demás documentos implican la aceptación y conocimiento de la ley aplicable al presente reglamento.

5.3. VERIFICACIÓN DE LOS DOCUMENTOS Y REQUISITOS HABILITANTES

La verificación de los documentos solicitados y de los requisitos habilitantes de capacidad jurídica, experiencia y capacidad financiera previstos en el presente reglamento, se llevará a cabo por parte del comité evaluador que designe **LA PROMOTORA**, que podrá estar conformado por funcionarios de **LA PROMOTORA** y/o por personas naturales o jurídicas externas a **LA PROMOTORA**.

El cumplimiento de los requisitos habilitantes y demás requisitos es obligatorio para que la Manifestación de Interés sea admisible y pueda ser considerada para ser

incluida en la Lista de Precalificados y tener acceso al **Cuarto De Información De Referencia** del Proyecto Miel II.

18

El plazo de verificación de los requisitos habilitantes y demás requisitos previstos en el presente reglamento será el señalado en el cronograma. Durante el plazo de verificación de las Manifestaciones de Interés y demás documentos, **LA PROMOTORA** podrá requerir información para subsanar, corregir o aclarar cualquier asunto relacionado con los requisitos habilitantes o, en general, cualquier asunto relacionado la Manifestación de Interés.

Los Interesados deberán suministrar las aclaraciones, allegar los documentos y en general subsanar las omisiones, en el plazo que para el efecto señale **LA PROMOTORA** en el requerimiento que haga. Vencido el plazo otorgado sin que se subsane o la información entregada no sea suficiente a criterio de **LA PROMOTORA**, se considerará que la respectiva Manifestación de Interés es una Manifestación de Interés no admisible.

Luego de la publicación del informe de verificación y en la fecha prevista en el cronograma, los Interesados que hayan presentado Manifestación de Interés podrán presentar observaciones a **LA PROMOTORA** respecto de la verificación de sus propias Manifestaciones de Interés.

LA PROMOTORA publicará las observaciones recibidas al informe de verificación para que, dentro del plazo previsto en el cronograma, los Interesados contesten las observaciones formuladas a sus Manifestaciones de Interés.

5.4. VERIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN

Durante el término de evaluación de las Manifestaciones de Interés **LA PROMOTORA** efectuará las verificaciones de la información entregada por los Interesados que estime convenientes y necesarias. Esta verificación se hará de oficio por parte de **LA PROMOTORA**.

Si la información suministrada por los Interesados para verificar la información no resultare apropiada o por cualquier motivo **LA PROMOTORA** no pudiese contactar a las personas de contacto para verificar la información, **LA PROMOTORA** podrá, si no ha podido verificar la información por otros medios a su entera satisfacción, declarar que la Manifestación de Interés no cumple con los requisitos previstos en el presente reglamento para ser incluido en la Lista de Precalificados.

Así mismo, se resalta que, durante el término de la evaluación de las Manifestaciones de Interés, **LA PROMOTORA** no tendrá en cuenta la información que sea allegada por los Interesados, si ésta no corresponde a los documentos expresamente requeridos en este reglamento. En consecuencia, **LA PROMOTORA** no revisará ningún documento que sea incluido en las Manifestaciones de Interés, si éste no es requerido de conformidad con lo establecido en este reglamento.

5.5. INFORMACIÓN CONFIDENCIAL

Si las Manifestaciones de Interés contuvieran información confidencial o reservada de acuerdo con la ley, deberá claramente indicarse tal calidad expresando las normas legales que le sirven de fundamento.

En todo caso, **LA PROMOTORA** se reserva el derecho de revelar dicha información a sus agentes o asesores, con el fin de evaluar las Manifestaciones de Interés.

En el caso que en las Manifestaciones de Interés no se indique el carácter de confidencial de alguna información o no se citen las normas en que se apoya dicha confidencialidad, **LA PROMOTORA** no se hará responsable por su divulgación.

5.6. MANIFESTACIONES DE INTERÉS NO ADMISIBLES

Se considerarán Manifestaciones de Interés no admisibles aquellas que:

- (a) No cumplan con cualquiera de los requisitos previstos en el presente reglamento y no se subsane dentro del término otorgado por **LA PROMOTORA**;
- (b) Presenten información inexacta, no veraz, o imposible de confirmar por parte de **LA PROMOTORA**; o
- (c) Sean retiradas después de la fecha límite para presentar las Manifestaciones de Interés.

Las Manifestaciones de Interés no admisibles no podrán ser incluidas en la Lista de Precalificados ni tendrán acceso al **Cuarto De Información De Referencia**.